

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

#### **RECTORADO**

## RESOLUCIÓN Nº 759-2022-R

Lambayeque, 15 de agosto del 2022

#### VISTO:

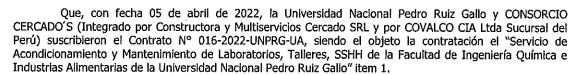
El Oficio Nº 837-2022-OAJ, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite el Informe Legal Nº 414-2022-OAJ/019-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, relacionado con la solicitud presentada por el Consorcio CERCADO'S, sobre cambio de personal técnico en el Procedimiento Concurso Público Nº 004-2021-UNPRG/CS-1 – Ítem Nº 01 (Expediente Nº 3377-2022-SG).



#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 190º. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado. 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UTT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. (...)

Que, considerando los criterios de OSCE sobre reemplazo del personal ofertado durante la ejecución del servicio y principalmente siendo responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato, el cambio de profesional procede siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, además debe contar con autorización previa de la Entidad, por lo que mientras la Universidad a través de sus órganos competentes no autorice el cambio solicitado, el contratista no puede unilateralmente realizar este reemplazo; salvo una situación imprevisible o inevitable como muerte, invalidez, inhabilitación, enfermedad del profesional ofertado.



Que, mediante Carta Nº 030-2022/R.C/CONSORCIO CERCADO'S, solicita el cambio de personal técnico, en el Procedimiento Concurso Público Nº 004-2021-UNPRG/CS-1-ITEM Nº 01, del Contrato Nº 016-2022-UNPRG-UA.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 0051-2022-UNPRG/UA/MLLG, la abogada María Rosa Llontop Guzmán, señala que:

Considerando que Consorcio CERCADO´S viene solicitando cambios sucesivos respecto al mismo personal, resulta necesario que adicionalmente al cumplimiento de los TDR, la empresa acredite la imposibilidad de continuar con el personal ofertado- Maestro de Obra de Edificaciones en General.

Al no haber acepitado la Entidad el reemplazo del Maestro de Obra de Edificaciones en General, Willian Walter Zavaleta Polo, la Unidad de Servicios Generales debe informar a su órgano superior las acciones adoptadas, y emitir el informe de penalidades, de ser el caso.

En relación al cambio de Maestro De Obra Especialista En Instalaciones Eléctricas, no se aprecia el cumplimiento del requisito "certificado como instalador electricista en edificaciones" por parte del personal propuesto; así, corresponde a la Unidad de Servicios Generales brindar información complementaria relacionada con este requisito; máxime si ha emitido opinión favorable.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

#### RECTORADO

### RESOLUCIÓN Nº 759-2022-R

Lambayeque, 15 de agosto del 2022

Que, con Informe Virtual Nº 004-2022-USG/GAVM-UNPRG-FIQIA, de fecha 24 de junio de 2022, el inspector de servicio, Guillermo Vásquez Miranda, señala que el maestro de obra general de edificaciones, William Walter Zavaleta Polo, adjunta certificado médico para acreditar que por motivos de salud no puede continuar en dicho cargo; y en relación al maestro de obra especialista en instalaciones eléctricas, David Reyes Sánchez adjunta Certificado de Capacitación en Instalaciones Eléctricas en Edificaciones solicitados en los TDR.



Que con Oficio Nº 336-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, el jefe de la Unidad de Servicios Generales remite el Informe Virtual Nº 003-2022-USG/GAVM-UNPRG-FIQIA, que establece opinión favorable, al indicar que el Señor William Walter Zavaleta Polo, previa revisión de su formación académica y su experiencia en obras si cumple; asimismo el señor David Reyes Sánchez, indicó que si cumple con los requisitos solicitados en los TDR del Concurso Público Nº 004-2021- UNPRG/CS-1 – ítem Nº 01

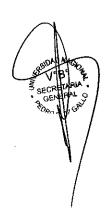
Que, con Informe Técnico Legal Nº 074-2022-UNPRG/UA/MLLG, de fecha 26 de julio de 2022, la Abog. María Rosa Llontop Guzmán, señala que:

- En la Carta de fecha 26 de abril de 2022, dirigida al representante de CONSORSCIO CERCADO'S, el señor Willian Walter Zavaleta Polo, señala que renuncia al cargo de Maestro General de Obra en Edificaciones, en el "Servicio de Acondicionamiento y Mantenimiento de Laboratorios, Talleres, SSHH de la Facultad de Ingeniería Química e Industrias Allmentarias de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo", por motivos de salud; acompaña un Certificado Médico.
- El contratista solicitó el cambio de Maestro General de Obra en Edificaciones con fecha 24 de mayo de 2022, aduciendo que este cambio es en reemplazo del Señor Manuel Falen Perleche, quien no habría sido autorizado por la Entidad para dicho reemplazo, en este sentido el periodo asumido por el Señor Manuel Falen Perleche no corresponde ser formalizado considerando el Informe Técnico Legal Nº 039-2022-UNPRG/UA/MLLG y actuados de su expediente.
- Por otro lado, el área usuaria previa evaluación estableció que el personal remplazante Clevin Ventura Contreras cumple con los requisitos de calificación.
- En relación a ello, se precisa que la conformidad de la prestación efectuada, recae en la Unidad de Servicios Generales, conforme lo establece la cláusula cuarta del mencionado contrato. Por tanto, al haberse justificado la imposibilidad de continuar con el personal ofertado-Maestro de Obra General en Edificaciones y considerando la opinión del área usuaria; amerita formalizar el cambio de profesional solicitado por CONSORCIO CERCADO'S, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2022; siendo el personal reemplazante, el señor Clevin Ventura Contreras.
- Respecto al personal técnico David Reyes Sánchez, propuesto para sustituir al Maestro de Obra Especialista en Instalaciones Eléctricas, el área usuaria, remite el Certificado emitido por la Universidad Nacional Mayor San Marcos del 28 de febrero de 2022 con el cual se acredita el mencionado personal ostenta capacitación en Instalaciones Eléctricas en Edificaciones, por 240 horas académicas.
- Por lo que concluye que, en mérito al Oficio Nº 336-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL, el Informe Virtual Nº 003-2022-USG/GAVM-UNPRG-FIQIA e Informe Virtual Nº 004-2022-USG/GAVM-UNPRG-FIQIA, corresponde formalizar el cambio del personal técnico solicitado por Consorcio CERCADO'S, siendo el cargo de Maestro de Obra General en Edificaciones asumido por el señor Clevin Ventura Contreras; asimismo el Maestro de Obra Especialista en Instalaciones Eléctricas, será asumido por el señor David Reyes Sánchez, con eficacia anticipada al 24 de mayo de 2022

Que, mediante Oficio N° 1477-2022-VIRTUAL/DGA/UA, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, remite el expediente para su atención previa opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, a través del Oficio  $N^{\circ}$  1009-2022-DGA-UNPRG/ VIRTUAL, de fecha 09 de agosto de 2022, el Director General de Administración, remite todo lo actuado para el trámite correspondiente.

Que, para cumplir la finalidad pública de la contratación, el requerimiento estableció como Calificación del Personal Clave, que el profesional deberá contar con capacitación en Seguridad y/o Prevención de Riesgos como mínimo de 60 horas lectivas. En concordancia a ello, el apartado 5.5 de los TDR - Bases Integradas de la Convocatoria, estableció lo siguiente: "5.5. REQUISITOS SEGÚN LEYES, REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMAS NORMAS.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

#### RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 759-2022-R

Lambayeque, 15 de agosto del 2022

Que, tomando como referencia las opiniones del OSCE, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo de acuerdo a lo establecido en el contrato; sin embargo, se puede considerar un cambio de personal, siempre y cuando el reemplazo propuesto reúna iguales o superiores características a las previstas en las bases para el personal a ser reemplazado, además de contar con autorización previa de la Entidad.

Y, considerando al Oficio Nº 336-2022-USG-DGA-UNPRG-VIRTUAL suscrito por el jefe de la Unidad de Servicios Generales e Informe Técnico del inspector de servicio, corresponde formalizar la sustitución del responsable o Coordinador de Servicio, David Reyes Sánchez.

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio Nº 837-2022-OAJ-UNPRG, remite y comparte el contenido del Informe Legal Nº 414-2022-OAJ/019-2022-UNPRG-OAJ-JCTO, mediante el cual emite opinión legal procedente respecto de la solicitud de cambio de personal MAESTRO DE OBRA GENERAL EN EDIFICACIONES y el MAESTRO DE OBRA ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS presentado por el Consorcio CERCADO´S, Contratista a cargo de la ejecución del Contrato Nº 016-2022-UNPRG-UA — relacionado con el ITEM Nº 01 del Concurso Público Nº 004-2022-UNPRG-CS, "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SSHH DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Rector el numeral 62.2, del artículo 62º de la Ley Universitaria –Ley N° 30220 y; el Artículo 24º del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el cambio de personal Maestro de Obra General en Edificaciones señor CLEVIN VENTURA CONTRERAS y el Maestro de Obra Especialista en Instalaciones Eléctricas señor DAVID REYES SANCHEZ, solicitado por el Consorcio CERCADO'S, Contratista a cargo de la ejecución del Contrato Nº 016-2022-UNPRG-UA – relacionado con el ITEM Nº 01 del Concurso Público Nº 004-2022-UNPRG-CS, "SERVICIO DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LABORATORIOS, TALLERES, SSHH DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA E INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO".

**Artículo 2º.-** Disponer que el jefe de la Unidad de Servicios Generales y la Unidad de Abastecimiento cautelen el estricto cumplimiento del contrato y la aplicación de penalidades a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en las bases del CONCURSO PÚBLICO Nº 004-2022-UNPRG/CS,

**Artículo 3º.-** Dar a conocer la presente resolución al Director General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Unidad de Servicios Generales, Consorcio CERCADO´S, Órgano de Control Institucional, demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

dr. enrique wilfreð carpená velasquez

Rector

Abg. FRESTY SAEWZ CALVAY

Secretario General

stn